

Apoyo al uso de servicios de asesoramiento agrario

1. Objeto

Subvenciones en régimen de **conurrencia competitiva** para el fomento del uso de los servicios de asesoramiento horizontal por los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **distintas de olivar**.

2. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención los organismos públicos y privados, entendiéndose por tales las entidades y personas jurídicas públicas o privadas, que cuenten personalidad jurídica propia y tengan entre su **objeto social el asesoramiento técnico** a titulares de explotaciones agrarias.

3. Requisitos

Las personas o entidades que soliciten la subvención deben ser:

- Ser personas físicas o jurídicas **titulares de explotaciones** agrarias en la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.
- Las **explotaciones** agrarias deben estar debidamente **inscritas** en el Registro General de la Producción Agrícola (**REGIPA**), o lo estén al finalizar el servicio de asesoramiento o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (**REGA**).
- No podrán solicitar las presentes ayudas los destinatarios finales de los servicios de asesoramiento horizontal. Tampoco cualquier otro tipo de unidad económica, entidad o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica propia.

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Contar con **personal técnico** o el compromiso de contratarlo antes de iniciar el servicio, que cumpla con:
 - o Las personas que presten el asesoramiento como personal técnico, deberán contar con **título universitario** en el área de agronomía, veterinaria, forestal, ciencias ambientales o biología.
 - o **Formación** a través del **IFAPA** o el compromiso de presentarse una vez se convoquen.

La proporción debe ser igual o menor a **1 técnico por cada 86 asesoramientos**.

Disponer de una **póliza con cobertura de daños y perjuicios** que pudieran ocasionarse.

Disponer de **instalaciones** adecuadas para prestar los servicios de asesoramiento, debiendo contarse con, al menos, una por cada provincia en la que vayan a efectuarse los mismos.

4. Conceptos subvencionables

Se subvencionarán **la totalidad de los gastos** en los que incurra la entidad beneficiaria, por la prestación **del correspondiente asesoramiento**, sin que la entidad pueda cobrar al destinatario final del mismo importe alguno por dicho servicio.

El coste del servicio de asesoramiento se encuentra **determinado y calculado previamente** mediante un Informe de costes y que dará lugar a un importe prefijado por tipo de asesoramiento.

5. Intensidad de ayuda

Será subvencionable el **100% de los gastos** en los que haya incurrido por cada asesoramiento. Ninguna de las entidades beneficiarias podrá recibir más del **25% del presupuesto total** destinado a cada tipo de asesoramiento. La **ayuda mínima** que podrá solicitarse **será del 5%** del presupuesto total destinado a cada tipo de asesoramiento.

6. Plazo

El periodo de ejecución se establecerá en la convocatoria de ayudas.